

conducente Oficio: Que respecto a q^{ta} las facultades del Conreg. inter-
nino de Murcia en el caso de la sugeta materia se limitan unica-
mente a comunicar a esta villa y su Concejo la R^{ta} Cedula del
Realta de Julio proximo pasado sin autorizarlo p^a su ejecu-
cion; p^a q^{ta} esta viene cometrada al Ayuntamiento el q^{ta} Ep^{ta} lo mis-
mo debena responder de ella a S. M. o^a Tribunal Superior com-
petente del Territorio, y sugetarse si falta a su cumplim^{to}
no al Conreg. internino de Murcia sino a la autoridad su-
perior q^{ta} corresponde parece al Ayuntamiento muy reparable
el q^{ta} dho Conreg. o^a haya deferido a la solicitud verbal del
nominado D^{no} Rafael de Molina q^{ta} Cindica su Oficio sin
otro dabo ni antecedente, y q^{ta} este haya acudido al
Conreg. o^a huyendo del camino legal de acudir en quessa
curia si se cree agrabiado p^a el Ayuntamiento a la R^{ta}
Canc^{ta} de Granada adonde ha debido acudir, y aung^{ta} este
tiempo no se cree obligab^{ta} a dar cuenta al Conreg. del
ponque no se posesiono en la Caxa de Alcalde ordin^{ta} a
D^{no} Rafael de Molina p^a lo q^{ta} desta del año conuiente p^a
haberla obtenido en el pasado de mil ochocientos ocho, mere-
diante a ser esta villa enempta q^{ta} no reconoce en el dho
ro de la Prov^{ta} otro Superior q^{ta} la R^{ta} Canc^{ta} de Granada
sin embargo p^a consideracion al empleo q^{ta} dho Conreg. ob-
tiene en la Capital se manifiesta q^{ta} el no haber puesto en po-
sesion al D^{no} Rafael de Molina de la expresada Caxa q^{ta} ob-
tenia en el año de ochocientos ocho ha sido (como al mis-
mo se consta) por hallarse criminalmente proceado de
de dho año en la Chan^{ta} de Granada, p^a cuyo proceso se
se suspendio de la Caxa en el propio año y lo auto se
remiaron a aquella Superionidad territorial donde
se hallan pendientes p^a continuarlo y p^a conreg. se han
habense dictado definitiva antes p^a el continuio en el
de año vino R^{ta} Provision en su prosecucion q^{ta}
intimo a todos los interesados en ella: Que como sabra
muy bien el Conreg. o^a como p^a n^{ra} Leyes cuya execucion
y cumplim^{to} encarga particularm^{te} S. M. y la R^{ta} Canc^{ta}

